



Aprobación propuesta de reforma a la Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva

DISPOSICIÓN ACTUAL

5.3.2. Nombramiento del secretario de la junta directiva.

La Junta Directiva nombrará un Secretario y podrá nombrar, en casos especiales, secretario ad hoc para las reuniones. Las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva son:

- a) Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.
- b) Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe

PROPUESTA DE REFORMA

5.3.2. Nombramiento del secretario de la junta directiva.

La Junta Directiva nombrará un Secretario y podrá nombrar, en casos especiales, secretario ad hoc para las reuniones. Las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva son:

- a) Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, **también llamado Comité de Compensación y Desarrollo**, si existe.
- b) Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, **también llamado Comité de Compensación y Desarrollo**, si existe

DISPOSICIÓN ACTUAL

5.4. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los Directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo, bajo las modalidades presencial o virtual y demás consagradas en la ley, en atención a criterios de carácter empresarial y de mercado. El valor de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de retribución de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano. La remuneración es transparente.

PARÁGRAFO UNICO. La Asamblea General de Accionistas podrá dar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva respecto de su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo en las gestiones desarrolladas por la Junta Directiva.

PROPUESTA DE REFORMA

5.4. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los Directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo, bajo las modalidades presencial o virtual y demás consagradas en la ley, en atención a criterios de carácter empresarial y de mercado. El valor de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, **a excepción del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, también llamado Comité de Compensación y Desarrollo**, constituirá el costo máximo de retribución de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano. La remuneración es transparente.

PARÁGRAFO UNICO PRIMERO. La Asamblea General de Accionistas podrá dar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva respecto de su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo en las gestiones desarrolladas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, también llamado Comité de Compensación y Desarrollo, está conformado por miembros de la Junta Directiva, su participación en dicho Comité se entiende remunerada con los honorarios por participar en las reuniones de Junta Directiva.